

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una nueva fracción LXXVII, pasando la anterior fracción LXXVII a ser LXXVIII, del artículo 43, en materia de acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación.

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

479-183LXIII

El suscrito, Diputado Adolfo Toledo Infanzón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una nueva fracción LXXVII, pasando la anterior fracción LXXVII a ser LXXVIII, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en materia de acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta propuesta de iniciativa, procura establecer el reconocimiento de un nuevo derecho universal consistente en que se garantice a los ciudadanos el acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación (TIC's), particularmente, el acceso a internet en espacios públicos y centros educativos, primordialmente.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una nueva fracción LXXVII, pasando la anterior fracción LXXVII a ser LXXVIII, del artículo 43, en materia de acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación.

Es bien sabido que los gobiernos municipales son el bastión fundamental en la implementación de las políticas públicas que diseñan los gobiernos federal y estatal, sin embargo, en ocasiones, los municipios carecen de facultades y eficiencia de la tarea gubernamental que conlleven a obtener resultados, o bien, las metas y objetivos trazados. En este caso, la cobertura de las TIC's en la población Oaxaqueña, disminuye sin un respaldo legal que permita a los Ayuntamientos actuar en consecuencia.

Que en estricto apego a la coordinación que debe existir en las relaciones intergubernamentales y su desarrollo en la implementación de políticas públicas se hace necesario dotar a los ayuntamientos de facultades expresas en este rubro de las TIC's y su acceso garantizado como derecho de los Oaxaqueños y la consecuente obligación del Estado para proveer lo necesario a través de la planeación estatal.

En el contexto federal, en su nueva etapa 2012-2018, según hemos identificado en su estrategia denominada "Agenda Digital, por un México Conectado"¹, se establece como imperativo de nuestro tiempo insertar al país estratégicamente en la sociedad de conocimiento. Y enfatiza que "*Un componente esencial de la sociedad del conocimiento son las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en particular el acceso a internet de banda ancha para más ciudadanos. **El internet estimula la productividad, crea oportunidades de negocio, permite democratizar el acceso al conocimiento y contribuye a mejorar la calidad y equidad***

¹ http://www.redpolitica.mx/sites/default/files/plan_digital_pena_nieto.pdf

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una nueva fracción LXXVII, pasando la anterior fracción LXXVII a ser LXXVIII, del artículo 43, en materia de acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación.

en la provisión de servicios públicos. *A raíz de estos beneficios, se considera que la brecha digital es el analfabetismo del siglo XXI y, como tal, debemos cerrarla*". Refiere el documento consultado y se concluye con cinco rubros fundamentales a atender mediante esta agenda destacando el punto 3, que refiere como objetivo: **"Emprender una cruzada por la alfabetización digital de amplios sectores de mexicanos que hoy día siguen excluidos de los beneficios del cómputo y el internet de banda ancha, priorizando el sector educativo"**.

Dada la importancia que la política federal referida y base de esta propuesta, el municipio requiere contar con bases suficientes que rebasen su papel tradicional como proveedores de servicios básicos, en términos del artículo 115 de la Constitución Federal, complementando estas funciones con las de favorecer entornos innovadores territoriales, a fin de contribuir al desarrollo de actividades más productivas y dinámicas mediante el impulso y difusión de una cultura local de desarrollo en el municipio respectivo.

Lo anterior, puede alcanzarse si integramos a nuestro marco jurídico estatal disposiciones que produzcan elementos diferenciadores para desarrollar una nueva política a nivel regional y local que incidan sobre aspectos como la profesionalización de los recursos humanos, el saber-hacer tecnológico e innovador, la difusión tecnológica, la capacidad emprendedora de la población, el manejo y acceso a la información estratégica disponible en las organizaciones, empresas e instituciones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una nueva fracción LXXVII, pasando la anterior fracción LXXVII a ser LXXVIII, del artículo 43, en materia de acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación.

públicas, y una nueva cultura local de desarrollo. De tal forma que las nuevas acciones de gobierno en materia de TIC's impulsen y consoliden en el espacio municipal la interacción proactiva entre los diferentes actores sociales locales y regionales, en relación a sus formas de innovación social, económica, política, científica y tecnológica que inciden positivamente sobre el desarrollo estatal.

Que de la revisión hecha a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, no existe disposición vigente que garantice y respalde en lo consecuente una política pública que permita el desarrollo de un programa de acceso a las TIC's, particularmente el uso de internet por aquellos en edad escolar o que desarrollan actividades profesionales o productivas, ya que del análisis del capítulo II "De la Competencia del Ayuntamiento" del Título tercero de la referida ley, no se desprende disposición alguna que así lo prevenga. En este sentido, se considera oportuna la adición de una fracción al artículo 43 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para ampliar las facultades del ayuntamiento en materia de acceso a las tecnologías de la información.

Bajo las consideraciones ya expuestas, esta iniciativa procura establecer como derecho de las y los oaxaqueños el acceso a las tecnologías de la información y Comunicación, así como dar viabilidad y factibilidad a los programas y acciones en este rubro a nivel municipal e incidan en el desarrollo económico, político y social y en el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una nueva fracción LXXVII, pasando la anterior fracción LXXVII a ser LXXVIII, del artículo 43, en materia de acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN LXXVII, PASANDO LA ANTERIOR FRACCIÓN LXXVII A SER LXXVIII, DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA”**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se adiciona una nueva fracción LXXVII, pasando la anterior fracción LXXVII a ser LXXVIII, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a LXXVI.- ...

LXXVII.- Promover políticas públicas apoyadas en sistemas de financiamiento, cooperación y coordinación con las autoridades federales y estatales, así como con organismos privados y no gubernamentales, que procuren el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, específicamente servicios de acceso a internet gratuito, considerando para ello, las características socioeconómicas del municipio y la densidad demográfica del mismo;

LXXVIII.- ...

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una nueva fracción LXXVII, pasando la anterior fracción LXXVII a ser LXXVIII, del artículo 43, en materia de acceso a las Tecnologías de la Información y comunicación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a los 570 Municipios del Estado.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente reforma.

ATENTAMENTE



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 19 días del mes de enero de 2016.